

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 365

Revisado el expediente se encuentra que la demandada COLPENSIONES, allegó respuesta a la demanda, cumpliendo con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por GLADYS MUÑOZ SANCHEZ, por parte de la demandada COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo. PROGRAMAR para el día jueves SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS). Se advierte que en la misma fecha podrá llevarse a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

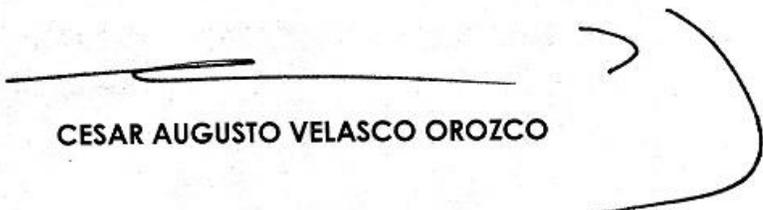
Tercero. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía

No.16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

Cuarto. ACEPTAR la sustitución que hace el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y RECONOCER a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificado con cédula de ciudadanía No.34.324.735 y tarjeta profesional No. 209.190 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO